

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900223-00, informando que la demandada ARL SURA, allego tramite radicado para el origen en la Junta Regional de Calificación de Invalidez; así mismo, la parte actora solicite se fije fecha para audiencia, como quiera que la demandante es persona de tercera edad. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandada ARL SURA, allego copia del radicado, para establecer el origen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, conforme se ordenó en audiencia anterior, para lo cual se dispone incorporar la misma el expediente, para los fines pertinentes (fl. 315 y 316).

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante allega solicitud al despacho de fijar audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y la S.S., con el fin de continuar el trámite del proceso, como quiera que la demandante es persona de la tercera edad y dependía económicamente de su señor esposo.

Frente a lo anterior, este despacho ha de advertir a la parte demandante que la prueba pericial fue decretada a favor de la demandada SURA, quien acredito el trámite del mismo, conforme se ordenó en audiencia anterior; sin embargo, es incierto el tiempo en que se demore la Junta Regional en emitir dicha experticia, razón por la cual el despacho se abstiene de fijar nueva fecha de audiencia, hasta tanto no se allegue dicha prueba, pues al verificar las actuaciones surtidas en diligencia anterior, es la única faltante para continuar la audiencia prevista en el Art. 80 del C.P.T y la S.S., como quiera que es incierta la comparecencia del testigo decretado.

En ese orden de ideas, una vez se allegue el citado dictamen, ingresan las diligencias al despacho para cerrar el debate probatorio y proferir sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **23 DE MAZRO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º. **009**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA